

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 1004107 DE 27 FEB 2015

"Por la cual se decide el Informe Único de Infracciones al Transporte, No. 369193 del 08 de abril del 2011."

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 174 de 2001:

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

"Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. No. 369193 del 08 de abril del 2011."

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

### HECHOS

El 08 de abril del 2011, se impuso el informe único de infracciones de transporte No. 369193, al vehículo de placas SNB-692, que se encuentra vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor carga ASOCIADOS DISTRIBUIDORES DERIBADOS DEL PETROLEO LTDA, identificada con NIT. NO REGISTRA, por transgredir presuntamente el código 572 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS Y PROBATORIOS

#### MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001, por medio del cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y el Código Contencioso Administrativo.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. 369193 del 08 de abril del 2011, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

*"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."*

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápite anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día 08 de abril del 2011, que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No 369193, de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, sería antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir una actuación debidamente notificada que dé inicio y a su vez que decida dicha investigación administrativa, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicho IUIT.

En este orden de ideas tenemos, que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el 08 de abril del 2011 y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario archivar el Informe Único de Infracción de Transporte No 369193, por cuanto la administración ha perdido la competencia temporal para estudiar el fondo del asunto planteado.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR el archivo definitivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. 369193 del 08 de abril del 2011, impuesto al vehículo de placas SNB-692, afiliado a la empresa de transporte público terrestre automotor carga **ASOCIADOS DISTRIBUIDORES DERIBADOS DEL PETROLEO LTDA**, identificada con NIT. **NO REGISTRA** por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, utilizando el medio de comunicación más idóneo de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Auto No.

10 0 4 1 0 2 del 27 FEB 2015


"Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. No. 369193 del 08 de abril del 2011."

**ARTICULO TERCERO:** Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de este Auto.

Dada en Bogotá D.C., a los

10 0 4 1 0 2 27 FEB 2015

CÚMPLASE

  
JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyectó: MARCELA MONSALVE  
Revisó: JUDICANTE

Inicio Consultas Estadísticas Reporte de Veedurías

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión donaldonegrtte

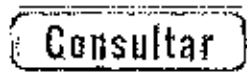
### Realice aquí su consulta empresarial o social

Consulte si una empresa o persona natural está inscrita en el registro mercantil de las cámaras de comercio del país. Escoja el criterio que se ajuste a sus necesidades.

- Razón Social Nombre
- Razón Social Palabra Clave
- Número de Identificación
- Matrícula Mercantil
- Registro Nacional de Turismo

Los resultados de la consulta por nombre siempre se mostrarán en orden alfabético, y retorna todos aquellos comerciantes cuya razón social o sigla inicie con las palabras ingresadas.  
Instrucciones adicionales para la consulta de Homonimia y Condiciones de Uso

**Razón social:** ASOCIADOS DISTRIBUIDORES DERIBADOS DEL PETROLEO



**Advertencia:**  
La consulta por Nombre no ha retornado resultados

- Registro Mercantil

- Registro Unico de Proponentes

- Entidad Sin Animo de Lucro

- Registro Nacional de Turismo



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 369193**

**1. FECHA Y HORA**

AÑO				MES										DÍAS										HORAS										
2011	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10



Republica de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

**2. LUGAR DE LA INFRACCION**

1. ALCOMETRO O SI NO DIRECCION Y CIUDAD  
 VIA RIO FORMITADO - MADAMA Km 84 ROTA LT-TRAMO 11

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	O	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	O	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. ESPECIAL**

MOBILIDAD  
 PARTICULAR  
 PUBLICO

**7. CODIGO DE INFRACCION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHICULO**

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
NOTOS Y SIMILARES	

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC. 79538889  
 LICENCIA DE CONDUCION: 47245-438443606  
 EXPEDIDA: 2011-MAY  
 NOMBRES Y APELLIDOS: JUAN GARZON GONZALEZ  
 INSECCION: 1220#7464 TELEFONO: 2982691

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)**

ASOCIADOS DISTRIBUIDORES PRIVADOS DEL FERROVIA 1700

**12. LICENCIA DE TRANSITO**

03-25473834484

**13. TARJETA DE OPERACION**

NU

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS: EL SOLANO RANGEL OSCAR  
 PLACA: 9778  
 ENTIDAD: DARA-PONAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS DEBE RECIBIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EL PAGO O DEDUCCION PARA REALIZAR SU LABOR ACORDADA DE SU CARGO, INCLUIDA EN EL PLAN DE COMPENSACION EN EL CUAL SE DEBE CONSIDERAR EL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO.

**15. INMOVILIZACION**

TARDES	TALLES	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

**16. OBSERVACIONES**

EL VEHICULO TRANSPORTA 02 CONSIGNADOS DE 10 PIES LABORATORIO FORIA OL PLANIAS DE LA GUERRA DELCO SERVICIOS INT. BOGOTA - LUISA - NO TRES MARI ESTO DEBIDA VIAJA DE PASADAJE DESTINO BOGOTA - SE ANEXAN FOTOCOPIAS DE LAS PLANIAS

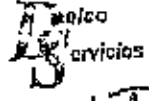
EN ESTE INFORME SE TIENE COMO REFERENCIA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR FALTAS, EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SUPERINTENDENCIA PUERTOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

BOGOTA, 2011-05-09  
 AUTORIDAD DE TRANSITO





DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LTDA.  
NIT. 830.127.457-1

PARA: Planta De Motores AEGOS NO. \_\_\_\_\_

NIT.: \_\_\_\_\_

ATN: \_\_\_\_\_

DIRECCION: Km 10 Cajica - Zipaquirá

FAX: \_\_\_\_\_

DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LTDA. FECHA ENTREGA: 09-09-2009

Cra 68 I N. 31-15

Bogotá

TEL: 4805369-4805380 email: logistica: transportes@delcoser

TRANSPORTADOR		Juan Carlos Garzon	
VEHICULO		Brigadier	PLACAS SNB 692
ITEM	CANT.	DETALLE	
1	2	CONTENEDORES (laboratorio, control de control)	
2	1	ESCITORIO	
3	1	SILLA DE SECRETARIO	
4	1	MANQUERA	
5	2	Cables de ESTRUCTURAS (C2 y DATOS)	
6	1	Mesor acondicionado de laboratorio	
7	2	aires acondicionado	
8	1	Botiquin	
9	1	CONTROL Common con-eco y Jhonson	
10	1	TABLERO de CONTROL y fuerza Jhonson.	
11	1	EQUIPO de CONTROL Jhonson	
12	1	Caja sensor de temperatura	
13	5	SENSOR nivel silos	
14	1	Caja de servicio	
15	1	TABLERO de CONTROL y fuerza banda con-eco	
16	1	TABLERO distribuidor banda con-eco	
17	2	OPS	
18	2	Cable de fuerza y control, con-eco Jhonson.	
19	15	REFLECTORES	
20	19	LAMPARAS T-12	
21	3	CONTINUA	
22	1	Cable de fuerza	
23	2	TRANSFORMADORES	

ATENTAMENTE

JUAN PINEDA ROMERO  
C.C. 1015395114 de bogota  
cel: 3208384839





DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LTDA.

NIT. 830,127,457-1

PARA: Concretos Aguas Cajica.

NO.

NIT.:

ATN:

DIRECCION Km 10 Cajica Zepagota.

FAX:

DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LTDA.

FECHA ENTREGA:

Cra. 681 N. 31-15

Bogota

TEL: 4805389 -4805380

email:logistica@transportes@delcoserviz

TRANSPORTADOR

Juan Carlos Garzon

VEHICULO

Brigadier

PLACAS

518 692

ITEM	CANT.	DETALLE
1	3	Bomba wog de 10 hp
2	1	bomba. accion de 2 hp.
3	1	valvula mariposa 10"
4	4	rodillos retorno banda Jhansen.
5	1	hidrocilindro.
6	1	Tablero bombas plat.
7	1	Tablero bombas Jhansen y Piega cogidos.
8	1	Tablero nervadura planta Jhansen
9	1	Tablero beton.

ATENTAMENTE

JUAN F. VEDA-ROMERO  
C.C. 1015395114 de bogota  
cel: 3208384839